

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.858 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1988.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Víctor Vial del Río;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;  
Secretario General, señora Carmen Herмосilla Valencia;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1858-01-880406 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposiciones de sanciones y reconsideraciones aplicadas por infringir las normas de comercio exterior - Memorándum N° 616.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>R.U.T.</u>	<u>Informe y/o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
██████████	36075, 9161, 951404, 22073 y 945999	██████████ ██████████ ██████████	11978	1.044,-
██████████	21638-5	██████████ ██████████ ██████████	11979	4.930,-

h  
Q  
A

- 2° Dejar sin efecto, en atención a que retornó el 100% de las divisas, la multa N° 1-11908 por la suma de US\$ 3.629,- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 1257.
- 3° Ampliar la querrela iniciada en contra de don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 23.566,50 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 2877-5, 2962-3, 3172-5, 3173-3, 3090-7, 2830-9 y 2833-3.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1858-02-880406 - Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Circulares recibidas entre el 1° y 31 de marzo de 1988 - Memorándum N° 282 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, el Secretario General, señora Carmen Hermosilla, dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y 31 de marzo de 1988:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- |      |     |  |
|------|-----|--|
| 2336 | 740 | Modifica Circular N° 2326/730, de 18.1.88, mediante la cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartió instrucciones relativas al tratamiento contable que las instituciones financieras deben dar a la diferencia que se les producirá al obtener del Banco Central de Chile la sustitución de Certificados de Depósito Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de ajustar la relación entre sus operaciones activas y pasivas en moneda extranjera o expresadas en dichas monedas. |
| 2339 | 742 | Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1851-03-880304, que autorizó la adquisición de títulos de deuda externa suscritos por el Banco Central de Chile, para imputarlos al pago de préstamos hipotecarios para la vivienda.   |

BCOS. FINANC.

MATERIA

2340 743 En relación con el pago anticipado de mutuos hipotecarios a través de la aplicación de títulos de deuda externa suscritos por el Banco Central (Anexo N° 5 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictamina que la renuncia a la facultad que otorga a las instituciones financieras el artículo 95 de la Ley General de Bancos, en el caso de los pagos anticipados a que se refiere la Circular N° 2339-742, de 14.3.88, comprende todo interés y comisión que pudiere haberse devengado con posterioridad a la fecha en que el deudor haga efectiva la operación de que trata esa Circular.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

2337 Debido a las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.682 al Decreto Ley N° 3475, de 1980, en lo relativo al impuesto de timbres y estampillas que afecta a las órdenes de pago provenientes del exterior, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras reemplaza instrucciones sobre dichos documentos y cheques viajeros. Contabilidad tomó nota.

2341 744 Comunica equivalencias a moneda nacional de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.03.88, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Contabilidad tomó nota.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

15 13 Reemplaza tabla de códigos N° 10 "Destino de las colocaciones" del nuevo sistema de información a que deben sujetarse las instituciones fiscalizadas. Contabilidad y Gerencia de Sistemas tomaron nota.

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
17 15	Comunica cambios introducidos al plan de cuentas del sistema contable. Contabilidad tomó nota.
18 16	Elimina formularios SM-11 y SM-12, relativos a información semestral acerca de créditos castigados o recuperados. Contabilidad tomó nota.
19 17	Comunica a los bancos y sociedades financieras que deberán enviar a esa Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y hacer publicar en un periódico de la ciudad sede de la casa matriz, un estado de situación referido al cierre de sus operaciones del día 29.2.88. Contabilidad tomó nota. Publicado en Diario Oficial el 23.3.88 y copia enviada a Superintendencia de Bancos el 4.4.88.

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
2338	741	Complementa instrucciones sobre bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones, por las empresas bancarias y sociedades financieras.

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
16	14	Transcribe Oficio del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruir a las instituciones financieras respecto de la aprobación que dicho Ministerio otorgará a las solicitudes que se le presenten para prorrogar la vigencia de los certificados de subsidio habitacional que señala.

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

3/88	Aclara que prohibición de abrir y mantener cuenta corriente por el período de un año, comunicada mediante Carta Circular (Cuentas Corrientes) N° 1/88, de 08.02.88, afecta a don [REDACTED] y no a don [REDACTED]
------	---

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

g a A

1858-03-880406 - Señor Humberto Marchant Ortega - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 59 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el señor Humberto Marchant ha solicitado un anticipo de su Indemnización Voluntaria, para cubrir gastos derivados de [REDACTED] a que ha sido sometida su cónyuge.

El Comité Ejecutivo acordó conceder al señor HUMBERTO MARCHANT ORTEGA, un anticipo de su Indemnización Voluntaria, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a la suma de \$ 481.797.- (cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y siete pesos), a fin de cubrir gastos derivados de [REDACTED] a que ha sido sometida su cónyuge.

El anticipo otorgado corresponde a 47 días de la Indemnización Voluntaria del señor Marchant Ortega.

El presente anticipo que se ha convenido con el señor Marchant Ortega deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.372 citada.

1858-04-880406 - Señora Ana Fritz Lermenda - Contratación temporal como Analista de Cuentas Nacionales B - Memorándum N° 60 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo manifestó que el Gerente de Estudios ha solicitado se contrate a plazo fijo a la señora Ana Fritz Lermenda, a contar del 15 de abril de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1988, para que realice labores técnicas de apoyo para el desarrollo del Proyecto del Banco Mundial - Cuentas Nacionales.

Hizo presente el señor Director Administrativo que anteriormente la señora Ana Fritz se desempeñó en esta Institución desde el 9 de abril de 1987 y hasta el 14 de febrero de 1988, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Tarea, efectuando labores técnicas de apoyo para el desarrollo del citado Proyecto.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 15 de abril de 1988, como Analista de Cuentas Nacionales B, a la señora ANA FRITZ LERMANDA, encasillándola en Categoría 9, Tramo E, con una remuneración única mensual de \$ 187.911.- más un 10% de Asignación de Título, para desempeñarse en el Departamento Cuentas Nacionales efectuando labores técnicas de apoyo para el desarrollo del Proyecto del Banco Mundial.

Dicho contrato terminará ipso facto de acuerdo a la causal de la letra c) del Artículo 155° del Código del Trabajo, lo que determinará el Gerente de Estudios del Banco Central. En todo caso, el plazo de duración del contrato aludido no podrá exceder del 31 de diciembre de 1988.

1858-05-880406 - Contratación a plazo fijo de Contadoras de Billetes - Memorandum N° 61 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar a plazo fijo a las señoras Carolina Catón, María del Pilar Reyes y Victoria Torres para desempeñarse como Contadoras de Billetes, desde el 11 de abril al 31 de julio de 1988, en atención al alto número de billetes por contar.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 11 de abril y hasta el 31 de julio de 1988, a las personas que más abajo se mencionan, para desempeñarse como Contadoras de Billetes, asignándoles una remuneración bruta mensual de \$ 37.859.- más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados, para cada una:

- Carolina Catón García
- María del Pilar Reyes Maturana
- Victoria Aída Torres Martínez

De los beneficios que el Banco otorga a sus trabajadores, las citadas personas sólo tendrán derecho a colación.

1858-06-880406 - Señor Juan Eduardo Infante Pinedo - Contratación en el Cargo de Analista Programador A - Memorandum N° 62 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1837-09-871223 se fijó la dotación de la Gerencia de Sistemas en 81 personas. Dentro de esa dotación, el señor Gerente General, por Resolución N° 12, de fecha 19 de enero de 1988, fijó en tres las vacantes para el cargo de Analista Programador A.

Por Acuerdo N° 1852-06-880309, se contrató en el cargo de Analista Programador A, a las señoras Lucía Marín Susarte y M. Esther Weinstein S., quedando una vacante para la cual el Gerente de Sistemas ha solicitado se contrate al señor Juan E. Infante Pinedo.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 11 de abril de 1988, al señor JUAN EDUARDO INFANTE PINEDO, en el cargo de Analista Programador A, encasillándolo en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 101.050.-

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General para modificar el nivel de contratación del señor Infante Pinedo, al Tramo D de la Categoría 10, a contar del día primero del mes siguiente en que acredite estar en posesión de su título profesional.

1858-07-880406 - Señor Edgardo Antonio López Marfull - Contratación a plazo fijo como Asistente de Servicios - Memorandum N° 63 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1843-07-880120, se contrató a plazo fijo al señor Edgardo Antonio López

Marfull, para efectuar labores de Nochero en las dependencias del Banco, desde el 20 de enero de 1988 al 31 de marzo de 1988.

Al respecto, informó que el Jefe del Departamento Seguridad, mediante memorándum N° 114 de 30 de marzo de 1988, expone la situación planteada por el señor López en orden a que se le prorrogue su contrato y manifiesta que puede accederse a dicha petición.

Por otra parte, el señor Gerente General Subrogante, mediante memorándum N° 229 dirigido al Director Administrativo, instruye dar curso a lo solicitado por el Jefe del Departamento Seguridad, siempre que no se trate de una renovación de contrato que signifique la contratación definitiva e indefinida del señor López Marfull.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato de trabajo a plazo fijo, del señor EDGARDO ANTONIO LOPEZ MARFULL, hasta el 31 de mayo de 1988, en las mismas condiciones estipuladas en el Acuerdo N° 1843-07-880120, para desempeñarse como Nochero en las dependencias del Banco.

1858-08-880406 - Modifica Título VII del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Viático por capacitación en el exterior - Memorándum N° 64 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó modificar el Título VII "Capacitación" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, intercalando, a continuación del segundo párrafo del numeral G.2.2.1, lo siguiente:

" Cuando se trate de seminarios en el exterior, con una duración de hasta 60 días, se considerará que el 50% del viático corresponde a gastos de alojamiento. Si el gasto efectivo en hotel fuere superior, el viático se incrementará en toda la diferencia que se produzca entre el 50% del viático y el gasto efectivo de hotel, contra la presentación de las boletas correspondientes."

El presente acuerdo rige a contar del 1° de abril de 1988.

1858-09-880406 - Ampliación de plazo de la inversión "Capítulo XIX" efectuada al amparo del Acuerdo N° 1793-10-870429 - Memorándum N° 197 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1793-10-870429 y sus modificaciones, se autorizó al inversionista señor de la República Federal Alemana, a capitalizar deuda externa al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La inversión autorizada, hasta por un monto de US\$ 2.250.000 más los intereses devengados por el título hasta la fecha de su adquisición por parte del inversionista señalado, se destinó a adquirir el 99% del capital



de la empresa receptora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y a suscribir y pagar un aumento de capital de la misma, el que será destinado, en dos etapas, a la formación de un complejo agrícola y ganadero en la localidad de Río Bueno, X Región.

Por carta del 24 de marzo de 1988, el representante del inversionista hace ver que parte de la inversión proyectada por la empresa receptora, esto es, la adquisición del fundo "Tineo", que fuera autorizada por la Dirección de Operaciones en carta N° 1651 del 3 de marzo de 1988, se encuentra actualmente cuestionada e ignora por el momento si podría ser llevada cabo.

Al respecto, hace presente que si bien el predio antes citado es actualmente de propiedad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], promitente vendedor indicado en el borrador de contrato de compraventa que la empresa receptora hiciera llegar a este Banco Central de Chile, los antiguos dueños del fundo han solicitado jurídicamente la nulidad del remate público por medio del cual la citada sociedad obtuviera el control del predio. El incidente correspondiente se encuentra en este momento para ser fallado en primera instancia y, aún cuando fuere rechazado, si los reclamantes apelan de tal resolución, la situación demorará en aclararse.

En consecuencia, solicitan una ampliación del plazo para materializar la citada inversión, a fin de poder aclarar la anterior situación o, en caso contrario, iniciar la búsqueda de un nuevo predio que cumpla con las características señaladas en la letra b) del N° 3 del Acuerdo citado.

La Dirección de Operaciones estima que las razones dadas por el representante del inversionista son valederas y propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1793-10-870429, modificado por Acuerdos N°s 1821-10-870930, 1837-24-871223 y 1849-10-880224 y la carta del representante del inversionista de fecha 24 de marzo de 1988, acordó reemplazar en el primer inciso del N° 6, el guarismo "360" por "450".

1858-10-880406 - Facultad al Director de Operaciones para autorizar solicitudes relativas a canje de títulos de deuda externa solicitado por el Banco de Chile - Memorandum N° 198 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por carta del 21 de marzo de 1988, informa que es dueño de una cartera de créditos externos contra este Banco Central de Chile, por un monto aproximado de US\$ 69,8 millones. El origen de estos activos (según se detalla en Anexo N° 1), se encuentra en pago de depósitos producto de la liquidación del [REDACTED] [REDACTED] (US\$ 28,4 millones); canje con otros bancos (US\$ 22,3 millones); mediante la versión antigua del Capítulo XVIII (US\$ 13,9 millones) y por pago de préstamos otorgados bajo Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.332 (US\$ 5,2 millones).



El [REDACTED] solicita autorización para canjear con instituciones financieras del exterior, una parte o la totalidad de estos activos, por otros títulos de deuda externa de características semejantes. Los títulos contra el Banco Central de Chile que el [REDACTED] cedería al exterior podrían ser adquiridos posteriormente por empresas bancarias o sociedades financieras chilenas, entre ellas el propio [REDACTED], con el fin de aplicarlos al pago de obligaciones hipotecarias según los términos del Acuerdo N° 1851-03-880304 y sus modificaciones.

Finalmente, el [REDACTED] señala que por ahora no está en condiciones de identificar a la contraparte extranjera, ni los títulos que recibiría en canje, como ha sido la exigencia habitual de este Banco Central de Chile frente a solicitudes de autorización de canje de títulos de deuda externa.

La Dirección de Operaciones estima conveniente que el Comité Ejecutivo acceda a esta solicitud por cuanto ello contribuiría a atenuar la presión alcista observada en el precio de los títulos del Banco Central, susceptibles de utilizar en las operaciones autorizadas en el Anexo N° 5 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Adicionalmente, la Dirección de Operaciones está de acuerdo en que en este caso se otorgue al [REDACTED] una autorización global, que le permita operar con agilidad, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos habitualmente por este Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para que resuelva acerca de las solicitudes que el [REDACTED] presente antes del 30 de junio de 1988, relativas a canje de los títulos de deuda externa adeudados por este Banco Central de Chile que dicha empresa bancaria mantiene en cartera, por otros títulos de deuda externa que reúnan los requisitos señalados en el N° 1 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las autorizaciones que el Director de Operaciones otorgue en virtud de este Acuerdo estarán limitadas a los títulos individualizados en Anexos que se acompañan y que forman parte integrante del presente Acuerdo. Dichas autorizaciones deberán además cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- El [REDACTED] deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre cambio de acreedor, contenidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 2.- El [REDACTED] no podrá enajenar en el futuro sin la autorización previa de este Banco Central de Chile, los títulos que en virtud de este Acuerdo adquiriera.
- 3.- Cualquier suma adicional en moneda extranjera que el [REDACTED] reciba con motivo del canje de los títulos que en virtud de este Acuerdo se autorice deberá ser de inmediato liquidada a moneda corriente nacional. Lo anterior deberá ser comunicado en la misma oportunidad a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

- 4.- Cualquier suma en moneda extranjera que el [REDACTED] [REDACTED] reciba en el futuro, por concepto de pago de intereses de los títulos que en virtud de este Acuerdo adquiriera, deberá ser liquidada a moneda corriente nacional simultáneamente con su recuperación, dando cuenta de ello, en la misma oportunidad, a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.
- 5.- Cualquier suma en moneda extranjera que el [REDACTED] [REDACTED] reciba en el futuro por concepto de recuperación de capital, por venta total o parcial o por vencimiento de los títulos que incorpore en su cartera en reemplazo de los individualizados en Anexo 1, deberá ser simultáneamente con su recepción, liquidada a moneda corriente, dando cuenta de ello, en la misma oportunidad, a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.
- 6.- Cualquier suma en moneda extranjera que el [REDACTED] [REDACTED] reciba en el futuro por concepto de recuperación de capital, por venta total o parcial o vencimiento de los títulos que incorpore a su cartera, en reemplazo de los títulos señalados en Anexos 2, 3 y 4 de este Acuerdo, deberá ser constituida simultáneamente con su recepción, en depósito en las cuentas a que se refieren los Capítulos IV.E.2 y IV.F del Compendio de Normas Financieras, dando cuenta de ello, en la misma oportunidad, a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

1858-11-880406 - Comisión de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la Autorización N° 22 al Gerente de Financiamiento Externo, don Miguel Fonseca Escobar, para viajar a Japón y Estados Unidos de América el 1° de abril de 1988, por 13 días, con motivo de The Ninth Central Bankers Seminar y visita a la Oficina en Nueva York.



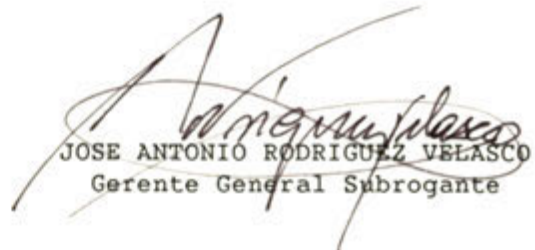
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO  
Gerente General Subrogante

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1858-10-880406